

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PROVIDENCIAS DICTADAS POR ESTE DESPACHO QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTE ESTADO

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO
2021-00154-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BRIGIDA PARRA FRANCO	FEB 16/2024	2
2019-00168-00	EJECUTIVO	LUIS PARRA ACUÑA	PABLO JOSE PARRA CASTRO	FEB 16/2024	1
2022-00030-00	VERBAL	HENRY AUGUSTO MARTINEZ	ROSA MARIA MARTINEZ PEREZ Y OTRO	FEB 16/2024	1
2022-00193-00	VERBAL	LUIS FERNANDO FLOREZ SOLORZANO	EDITH DEL CARMEN BELTRAN ALBA	FEB 16/2024	1
2021-00164-00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	REYNALDO SILVA BAUTISTA	GERVACIO RONDON MARTINEZ	FEB 16/2024	1
2022-00019-00	EJECUTIVO	CARMEN ISABEL DUARTE PUERTO	MARIA CONSTANZA MARTINEZ MOLINA	FEB 16/2024	1
2021-00199-00	EJECUTIVO	ALEXANDER CARLDERON V.	SIGMUND RAMSES SANTANA ARDILA Y OTRO	FEB 16/2024	1
2023-00283-00	EJECUTIVO	MARIA EUGENIA VILLARREAL LINEROS	RAFAEL ANTONIO RICARDO GUTIERREZ MARTINEZ Y OTRAS	FEB 16/2024	1
2023-00170-00	EJECUTIVO	FREDY FACUNDO VESGA CASTILLO		FEB 16/2024	2
2023-00010-00	EJECUTIVO	LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO	DIEGO FERNANDO GALVIS ARIZA Y OTRA	FEB 16/2024	2
2023-00237-00	EJECUTIVO	BANCO POPULAR S.A.		FEB 16/2024	1
2022-00226-00	DECLARATIVO	GLADYS MENESES RUIZ Y OTROS	JAIME EDUARDO CASTELLANOS MELO Y OTROS	FEB 16/2024	1

Socorro, febrero 19 de 2024

EL SECRETARIO,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: LUIS PARRA ACUÑA
APDO: DR. HERNAN RAMIREZ NOSSA.
DDOS: PABLO JOSE PARRA CASTRO Y OTRO.
RDO. 2019-00168-00

Socorro, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo cual, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por LUIS PARRA ACUÑA a través de apoderado judicial en contra de PABLO JOSÉ PARRA CASTRO y NORBERTO GÓMEZ FRANCO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Haciendo la salvedad que pese a existir embargo del remanente decretado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Socorro en el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con radicado 2019-00127, no obstante, el mismo solo operaba respecto del demandado PABLO JOSÉ PARRA CASTRO, persona a la cual no se embargó ningún bien en el presente proceso. Líbrese la comunicación correspondiente

TERCERO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

CUARTO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158f5d5dd43d2a1e8fc19deb8b630c71fe355638f567f1c750ea177adbb149ce**

Documento generado en 16/02/2024 12:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL DE SIMULACION.
DTE: LUIS FERNANDO FLOREZ SOLORZANO Y OTROS.
APDO: DR. GILDARDO RAMIREZ CORTES.
DDO: EDITH DEL CARMEN BELTRAN ALBA.
RDO. 2022-00193-00

Socorro, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al despacho, la DEMANDA VERBAL SUMARIA DE SIMULACION, propuesta por LUIS FERNANDO FLOREZ SOLORZANO, PEDRO ALFONSO FLOREZ SOLORZANO, JOSE ALEJANDRO FLOREZ SOLORZANO y MARIA ANGELICA FLOREZ SOLORZANO, en contra de EDITH DEL CARMEN BELTRAN ALBA, teniendo en cuenta que han pasado cinco (05) días luego de la notificación de quienes deben intervenir como sucesores procesales de la demandada.

Que mediante auto del 10 de agosto de 2023 se decretó la interrupción del proceso en virtud del fallecimiento de la demandada EDITH DEL CARMEN BELTRÁN ALBA (QEPD) hasta tanto hayan pasado cinco (05) días luego de la notificación de quienes deben intervenir como sucesores procesales de la parte demandada dentro del proceso referenciado.

De ahí que, teniendo en cuenta, que fueron notificados los herederos determinados señores GABRIELA MORALES BELTRÁN, DAIMER JOSÉ BELTRÁN ALBA, SILDANA MORALES BELTRÁN y MILAGROS MORALES BELTRÁN, este despacho ordena la reanudación del presente proceso, de acuerdo con lo determinado en el artículo 160 del C. G. del P.

En ese orden, al haberse acreditado el vínculo de los señores GABRIELA MORALES BELTRÁN, DAIMER JOSÉ BELTRÁN ALBA, SILDANA MORALES BELTRÁN y MILAGROS MORALES BELTRÁN, con la demandada EDITH DEL CARMEN BELTRÁN ALBA (QEPD) a través de los respectivos registros civiles de nacimiento, de conformidad con el artículo 68 del C.G.P., resulta procedente reconocerlos como sucesores procesales de la parte demandada a partir de este momento, quienes asumirán el proceso en el estado en que se encuentra, conforme al principio de irreversibilidad de que trata el artículo 70 ibidem.

Por otro lado, viene al despacho el memorial poder allegado junto con la contestación de la demanda por parte de los demandados DAIMER JOSÉ BELTRÁN ALBA, SILDANA MORALES BELTRÁN y MILAGROS MORALES BELTRÁN, por lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C. G. del P., se reconocerá personería jurídica para actuar al doctor GUILLERMO MEDINA TORRES, identificado con la C.C. No. 19.448.002 expedida en Bogotá D.C. y portador de la T.P. No. 40.888 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder

especial presentado, para que represente a los sucesores procesales demandados DAIMER JOSÉ BELTRÁN ALBA, SILDANA MORALES BELTRÁN y MILAGROS MORALES BELTRÁN.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDESE el presente Proceso VERBAL SUMARIO DE SIMULACION, propuesta por LUIS FERNANDO FLOREZ SOLORZANO, PEDRO ALFONSO FLOREZ SOLORZANO, JOSE ALEJANDRO FLOREZ SOLORZANO y MARIA ANGELICA FLOREZ SOLORZANO, en contra de EDITH DEL CARMEN BELTRAN ALBA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores GABRIELA MORALES BELTRÁN, identificada con C.C. No. 1.101.688.897, DAIMER JOSÉ BELTRÁN ALBA, identificado con C.C. No. 1.069.479.299, SILDANA MORALES BELTRÁN, identificada con C.C. No. 1.005.483.382 y MILAGROS MORALES BELTRÁN, identificada con C.C. No. 1.193.391.087 como SUCESTORES PROCESALES DE La DEMANDADA EDITH DEL CARMEN BELTRÁN ALBA (QEPD) como SUCESOR PROCESAL DEL DEMANDANTE, sin perjuicio de la validez de las actuaciones procesales realizadas por ésta a través de su mandatario judicial, por lo anotado en la parte considerativa.

TERCERO: CONTINUAR el presente proceso con la intervención de los mencionados sucesores procesales como parte demandada; por lo anteriormente expuesto.

CUARTO: RECONOZCASE personería jurídica para actuar al doctor GUILLERMO MEDINA TORRES, identificado con la C.C. No. 19.448.002 expedida en Bogotá D.C. y portador de la T.P. No. 40.888 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder especial presentado, para que represente a los sucesores procesales demandados DAIMER JOSÉ BELTRÁN ALBA, SILDANA MORALES BELTRÁN y MILAGROS MORALES BELTRÁN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53685ab0ffdb02d9fd86505fa304e8b453cedcefd2599c2871503316cd6cb65**

Documento generado en 16/02/2024 12:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.
DTE: HENRY AUGUSTO MARTINEZ.
APDO: DR. FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA.
DDO: ROSA MARIA MARTINEZ PEREZ Y OTRO.
RAD.: 2022-00030-00

Socorro, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

La parte demandante y la parte demandada en escrito que antecede, solicitan la terminación del presente proceso por cuanto se realizó el cumplimiento total del acuerdo al que llegaron las partes.

Por tal razón, atendiendo a lo con lo solicitado por la apoderada de parte actora, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO propuesta por HENRY AUGUSTO MARTINEZ, a través de apoderado Judicial, contra JOSE DOMINGO CALA GONZALEZ y ROSA MARIA MARTINEZ, por acuerdo llegado entre las partes.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: No condenar en costas a las partes procesales.

CUARTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee6cea24b9aed0844a01908807b3b50e250efc2c0bbf9e9a7ff9d2f2133e2f9**

Documento generado en 16/02/2024 12:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA.
CESIONARIO: REYNALDO SILVA BAUTISTA.
APDO: DR. JONATHAN ALEXANDER ANGEL BADILLO
DDO: GERVACIO RONDON MARTINEZ.
RAD.: 2021 – 00164-00

Socorro, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Del avalúo comercial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b699c3cc4099b3cdb1b23a6a78393c3a856358b4c09392c79ed15857c2ad3e**

Documento generado en 16/02/2024 12:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: CARMEN ISABEL DUARTE PUERTO.
APDA: ABG. LEIDY LILIANA BECERRA SARMIENTO
DDO: MARIA CONSTANZA MARTINEZ MOLINA.
RAD.: 2022 – 00019 - 00.

Socorro, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el correo electrónico que antecede, ACÉPTESE LA SUSTITUCIÓN de poder realizada por el doctor CRISTIAN ANDRES BARAJAS RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 1.101.694.122 de Socorro (S) y portador de la T.P No. 343.868 del C.S de la J.; a favor de la doctora LEIDY LILIANA BECERRA SARMIENTO identificada con C.C. No. 65.563.415 de Bucaramanga (S) y portadora de la T.P. No. 272.563 del C.S de la J.

Reconózcase personería jurídica para actuar a la doctora LEIDY LILIANA BECERRA SARMIENTO identificada con C.C. No. 65.563.415 de Bucaramanga (S) y portadora de la T.P. No. 272.563 del C.S de la J., en los términos y para los efectos de la presente sustitución, para que continúe con la representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc7fea9e2ed32a5585d9db244afd3c434b5fe46799d02c452cb740d69f86615**

Documento generado en 16/02/2024 12:04:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: ALEXANDER CALDERÓN V.
APDO: DR. ARISTOBULO MENESES RUEDA
DDO: SIGMUND RAMSES SANTANA ARDILA y otro
RAD.: 2021-00199- 00.

Socorro, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Viene al Despacho el proceso de la referencia con ocasión del memorial que antecede presentado por la parte demandante en el cual informa al Despacho que la parte demandada realizó un abono a la obligación por el valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE.

En atención a lo anterior, TÉNGANSE en cuenta los referidos abonos al momento de liquidar el crédito, advirtiéndose que estos valores se imputarán primero a intereses y luego a capital, conforme al artículo 1.653 del Código Civil.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7fb12de0bdab79cc9622df6e6b9a8133651f52f429cd6c689068a97a476d8a**

Documento generado en 16/02/2024 12:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

*REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: MARIA EUGENIA VILLARREAL LINEROS.
APDO: Abg. ELIZABETH QUINTERO ALVAREZ.
DDO: RAFAEL ANTONIO RICARDO GUTIERREZ MARTINEZ Y OTRAS.
RADICADO: 2023-00283-00.*

Socorro, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, TÉNGASE como nueva dirección para efectos de notificaciones de la demandada LINA MARÍA MARTÍNEZ RAMÍREZ en la calle 5 No. 6-95 Barrio el Bosque del municipio del Socorro Santander.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Claudia Sofia Duarte Garcia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b988d77abfd6600a7740192380815a15d8dc872dcf29b4d33bbbd570b52a0219**

Documento generado en 16/02/2024 12:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: BANCO POPULAR S.A.
APDO: Abg. JAVIER COCK SARMIENTO.
DDO: YESICA LORENA PINZON PINZON
RDO: 2023-00237-00.

Socorro, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita el emplazamiento de la demandada YESICA LORENA PINZÓN PINZÓN, por cuanto manifiesta que no fue posible efectuar la entrega del citatorio para la notificación personal, teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio, residencia o lugar de trabajo donde pueda ser citada la demandada.

Por tal razón, este Despacho ordena emplazar a la YESICA LORENA PINZÓN PINZÓN identificada con C.C. No. 1.098.408.798, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, hágase su publicación en el Registro Nacional de Persona Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo indica la norma citada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2729fc5787e645eef44546f437ceb7879c593c2e8a182c8428058d828310d561**
Documento generado en 16/02/2024 12:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL DIVISORIA POR VENTA

DTE: GLADYS MENESES DE RUIZ Y OTROS

APDO: ABG. NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA

DDO: JAIME EDUARDO CASTELLANOS MELO Y OTROS

APDO: Abg. CESAR ALBERTO GUALDRON NIETO.

RAD: 2022-00226-00

Socorro, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Viene la presente actuación, procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro (Sder), con ocasión de lo resuelto en providencia del 12 de diciembre de 2023; mediante la cual, se resolvió: *"PRIMERO: DECRETAR la nulidad del auto de fecha 24 de agosto de 2023 proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Socorro. (...) El juzgado de primera instancia deberá emitir providencia motivada en la que resuelva sobre las pruebas que oportunamente solicitaron las partes."* En consecuencia, se obedecerá lo resuelto por el superior, en la referida decisión.

Como consecuencia de la nulidad declarada comprenderá también la actuación posterior al auto declarado nulo, esto es, la diligencia de secuestro practicada por la Inspección de Policía Municipal del Socorro el día 26 de enero de 2024 al bien inmueble identificado con Folio de matrícula 321-1959, actuación la cual se dejará sin efecto.

Por otro lado, viene al presente proceso memorial presentado por el apoderado judicial de los demandados en el cual informa que la señora OLGA LUCÍA CASTELLANOS MELO falleció el día 25 de agosto de 2023, para lo cual aporta el respectivo Registro Civil de Defunción, de manera que se procederá a REQUERIR al apoderado judicial de los demandados para que se sirva informar a este Despacho el nombre de los herederos determinados de la causante, así mismo para que aporte los datos de notificación de cada uno de ellos, esto es, correo electrónico, número de celular y dirección física de los mismos a fin de realizar la respectiva sucesión procesal.

En cuanto a los herederos inciertos e indeterminados de la causante OLGA LUCÍA CASTELLANOS MELO (QEPD) se ordenará su emplazamiento en los términos del Art. 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro (Sder) en su decisión de fecha 12 de diciembre del 2023.

SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO, todas las actuaciones procesales posteriores al auto de fecha 24 de agosto de 2023, inclusive, en especial lo atinente a la diligencia de secuestro practicada por la Inspección de Policía Municipal del Socorro el día 26 de enero de 2024 al bien inmueble identificado con Folio de matrícula 321-1959.

- Líbrese por secretaría, el oficio correspondiente, a la Inspección de Policía Municipal (S) y al secuestre designado. De igual manera, remitir copia del mismo al correo electrónico de las partes.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de los demandados para que se sirva informar a este Despacho el nombre de los herederos determinados de la causante OLGA LUCÍA CASTELLANOS MELO (QEPD), así mismo para que aporte los datos de notificación de cada uno de ellos, esto es, correo electrónico, número de celular y dirección física de los mismos a fin de realizar la respectiva sucesión procesal.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante OLGA LUCÍA CASTELLANOS MELO (QEPD) identificada con CC. No. 37.942.255, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, hágase su publicación en el Registro Nacional de Persona Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo indica la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8829b132d4225d8fca039e5c5289c28768f4046a684164cb2078f9ea0bd82aa3**

Documento generado en 16/02/2024 12:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>